

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, agosto 13 de 2020

Una vez han sido aportadas las constancias de publicación del edicto emplazatorio ordenado mediante el auto admisorio de la demanda y habiéndose publicado en debida forma tanto en el periódico Vanguardia Liberal como en la emisora La Voz de Sorocotá de Puente Nacional, así como en razón a que se han aportado las fotografías en las cuales se aprecia la valla instalada con ocasión del proceso de pertenencia radicado bajo el consecutivo 2019-00097, la cual cuenta con los datos ordenados en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, se ha de ordenar su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término señalado en la norma referida.

Así mismo es importante resaltar que para dar cumplimiento al artículo 108 párrafo 5 ibidem, se incluirán los nombres de los sujetos emplazados, su número de identificación, las partes del proceso, la naturaleza y el nombre de este despacho judicial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

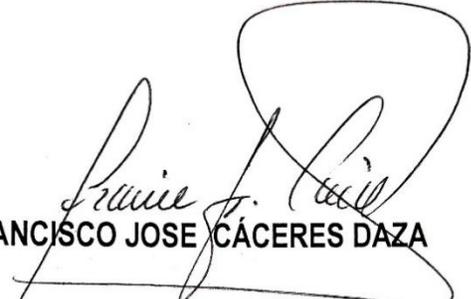
RESUELVE

PRIMERO: Inclúyase el contenido de la valla instalada con ocasión del proceso de pertenencia que aquí se tramita, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que se lleva a cabo por parte del Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (01) mes, dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda, advirtiendo que quienes concurren después de dicho término tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

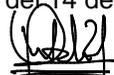
SEGUNDO: Inclúyase el contenido del edicto emplazatorio librado dentro del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido pasados quince (15) días después de publicada la información a que hace referencia el artículo 108 párrafo 5 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 14 de agosto de 2020.


María Angélica Ramírez Durán
SECRETARIA